



COTELCO PIERDE PROCESO CIVIL CONTRA EGEDA COLOMBIA

- *La Dirección Nacional de Derecho de Autor emite su primera sentencia anticipada, en el marco del proceso adelantado entre la Asociación Hotelera y Turística de Colombia – COTELCO y la Entidad de Gestión Colectiva de Derechos de Productores Audiovisuales de Colombia - EGEDA COLOMBIA.*
- *COTELCO no está facultada en principio, para actuar en nombre de sus asociados en procesos civiles o administrativos.*

Diciembre 12 de 2017. La Dirección Nacional de Derecho de Autor, a través de la Subdirección de Asuntos Jurisdiccionales, emitió fallo dentro del proceso civil promovido por la Asociación Hotelera y Turística de Colombia - COTELCO, contra la Entidad de Gestión Colectiva de Derechos de Productores Audiovisuales de Colombia - EGEDA COLOMBIA, debido a que según se mencionaba en la demanda, el reglamento tarifario de dicha sociedad de gestión colectiva, contradecía las disposiciones normativas que le son aplicables.

En la sentencia se decidió, entre otros asuntos, acoger la excepción de mérito propuesta en la contestación de la demanda, en lo referente a la falta de legitimación en la causa de la Asociación Hotelera y Turística de Colombia – COTELCO.

Consecuencia de lo anterior, se resolvió desestimar la única pretensión propuesta en la demanda y condenar en costas a la parte demandante, esto es, de la Asociación Hotelera y Turística de Colombia – COTELCO.

El caso:

En términos generales, la parte demandante alegaba que los reglamentos de tarifas de las sociedades de gestión colectiva, deben ajustarse estrictamente a los criterios que establece la ley, lo cual estaba incumpliendo la sociedad de gestión colectiva EGEDA COLOMBIA, ya que su reglamento tarifario era contrario a las normas que le son aplicables a dicho tipo de actos.



Debido a lo anterior, la única pretensión propuesta en la demanda estaba encaminada a que se declarará la nulidad del reglamento de tarifas de la sociedad de gestión colectiva demandada.

A manera de resumen, la parte accionada se opuso a la única pretensión propuesta en la demanda, expresando que el reglamento de tarifas generales de EGEDA COLOMBIA es un acto jurídico dotado de objeto y causa lícita que se ajusta a la ley, de manera tal que no contradice ninguna de las normas mencionadas en los fundamentos de derecho de la demanda presentada.

De igual manera, en la contestación de la demanda se propusieron varias excepciones de mérito, dentro de las cuales vale resaltar la así denominada “falta de legitimación de la Asociación Hotelera y Turística de Colombia – COTELCO, para demandar respecto de los derechos y obligaciones de sus afiliados”, ya que después del análisis jurídico correspondiente, se decidió por parte del Despacho que esta estaba llamada a prosperar, desestimando así, la única pretensión propuesta.

La sentencia:

Mediante sentencia anticipada del día 5 de octubre de 2017, el Subdirector de Asuntos Jurisdiccionales de la DNDA, resolvió lo siguiente:

“PRIMERO: Rechazar las pruebas solicitadas por la parte demandante, de conformidad con lo mencionado en las consideraciones de la presente providencia.

SEGUNDO: Rechazar las pruebas solicitadas por la parte demandada, de conformidad con lo mencionado en las consideraciones de la presente providencia.

TERCERO: Acoger la excepción de mérito propuesta en la contestación de la demanda, en lo referente a la falta de legitimación en la causa de la Asociación Hotelera y Turística de Colombia – COTELCO, de conformidad con lo mencionado en las consideraciones de la presente providencia.

CUARTO: Desestimar la pretensión propuesta en la demanda.

QUINTO: Condenar en costas a la Asociación Hotelera y Turística de Colombia – COTELCO, identificada con el NIT 860.039.032-5.

SEXTO: Fijar agencias en derecho por el valor de 3 S.M.M.L.V., esto es, DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (2.213.150), a cargo de la Asociación Hotelera y Turística de Colombia – COTELCO, identificada con el NIT 860.039.032-5.”

La anterior decisión no fue apelada por ninguna de las partes, motivo por el cual se encuentra ejecutoriada.